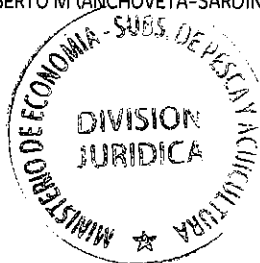


**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) Nº 179-2018 CESIÓN PELÁGICOS LOS LAGOS-LOS RÍOS  
AQUEPESCA AG-EMBARCACIÓN ALBERTO M (ANCHOVETA-SARDINA)



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA  
COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE  
LOS LAGOS A EMBARCACIÓN ARTESANAL  
REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALPARAÍSO, 18 DIC 2018

R. EX. Nº 4385

**VISTO:** Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES PELÁGICOS, ARMADORES ARTESANALES DE LA CALETA DE QUELLÓN DÉCIMA REGIÓN-AQUEPESCA A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos mediante C.I. SUBPESCA Nº 14.284-2018, y por la armadora de la embarcación artesanal "ALBERTO M", inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos mediante C.I. SUBPESCA Nº 14.283-2018; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE Nº 510/2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 14.153-2018 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 179/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 227 de 2012, Nº 1034 de 2014 y Nº 674 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 4502 de 2017 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta, sardina común y jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES PELÁGICOS, ARMADORES ARTESANALES DE LA CALETA DE QUELLÓN DÉCIMA REGIÓN-AQUEPESCA A.G., sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 50 toneladas de Sardina común y 70 toneladas de Anchoveta, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 4502 de 2017, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Que la cesión se efectúa en favor de la armadora de la embarcación artesanal ALBERTO M (RPA 964972), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos en las mencionadas pesquerías, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de **50 toneladas de Sardina común y 70 toneladas de Anchoqueta**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES PELÁGICOS, ARMADORES ARTESANALES DE LA CALETA DE QUELLÓN DÉCIMA REGIÓN-AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 270-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor de la armadora de la embarcación artesanal ALBERTO M (RPA 964972), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos en las mencionadas pesquerías.

3.- Descuéntese **50 toneladas de Sardina común y 70 toneladas de Anchoqueta**, de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES PELÁGICOS, ARMADORES ARTESANALES DE LA CALETA DE QUELLÓN DÉCIMA REGIÓN-AQUEPESCA A.G., mediante Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la embarcación artesanal cesionaria sobre las toneladas de sardina común y anchoqueta autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de los mencionados recursos autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, mediante Resolución Exenta N° 4504 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON CORLEONE (RPA 966473) Anchoqueta: 70 t. Sardina común: 50 t.	15.177.600-0	TOMAS NEIRA PARRA
	11.544.134-5	SALVADOR OYARZO DÍAZ
	15.279.405-3	ROBERTO CARCAMO VALDERAS
	13.141.334-3	MARCOS SILVA PEZO
	15.929.158-8	HERIBERTO PARRA REYES
	18.685.380-6	MIGUEL GONZALEZ SEGUEL
	7.291.408-2	JUAN FERNANDEZ VELOSO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rijan la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común y anchoveta de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES PELÁGICOS, ARMADORES ARTESANALES DE LA CALETA DE QUELLÓN DÉCIMA REGIÓN-AQUEPESCA A.G.

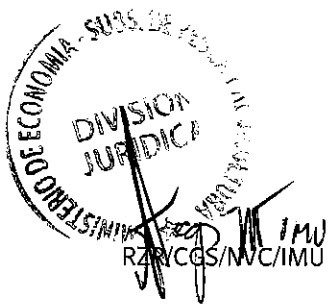
8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura